

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 510.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia; Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Medias filiaciones.

Salvador Font y Font, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Rojals, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 567 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; edad 21 años, 7 meses y 23 dias.

Francisco Panisello Bardi, hijo de Manuel y de María, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, avecindado en Jesús; estatura 1 metro 592 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano; edad 19 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 511.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Retracto de fincas.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 194, correspondiente al dia 17 de Agosto del año último, se insertó la orden de la Direccion general de Contribuciones fecha 20 de Julio anterior dictando reglas sobre el retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, para el cual se ha prorogado durante el ejercicio del presupuesto corriente el plazo otorgado á los contribuyentes por el art. 5.º del presupuesto de 1877-78, pagando el deudor el principal que adeuda y las costas ocasionadas segun Instruccion.

La Administracion observa que son pocos los contribuyentes que se acojen á tal beneficio menospreciando así la ocasion de liberar sus fincas sin gravámenes sensibles, y sin comprender, tal vez, los perjuicios que indefectiblemente habrán de sufrir si dejan de utilizar el medio tan beneficioso que les ofrece la ley.

Los Sres. Alcaldes notificaron ya personalmente á los respectivos interesados la concesion del beneficio para la completa seguridad de que habia llegado á su noticia; pero en vista del escaso resultado que ha ofrecido hasta el presente esta oficiosa gestion de la Administracion pública, he acordado llamar de nuevo la atencion de los contribuyentes acerca del particular y excitarles á que utilicen el beneficio concedido para entrar de nuevo en la íntegra posesion de las fincas de que en la actualidad no pueden disponer.

A los Sres. Alcaldes de la provincia

encargo tambien que exciten de nuevo al efecto á los interesados en sus respectivos distritos municipales, contribuyendo por su parte á que se realice el propósito consignado en la citada ley de presupuestos del ejercicio corriente y para que en ningun tiempo pueda alegarse que la Administracion no ha empleado todos los medios que han estado á su alcance para conseguirlo.

Tarragona 22 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 512.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la segunda quincena del mes de Febrero del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Juan Homedes.....	Amposta...	202'50
Franc.º Mauri Fornos..	Tivenys....	258'75
Enrique Geus Porres..	Tortosa....	277'50
Gabriel Arasa.....	Ulldecona..	137'63
Buenaventura Sanz...	Tortosa....	268'75
Francisco de Asis....	Ceballá Con.º	25'00
Buenaventura Mortés..	Tarragona..	105'55
El mismo.....	Idem.....	310'15

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 513.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la primera quincena del mes de Abril del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Jaime Mateo Jordá....	Tarragona..	47'14
El mismo.....	Idem.....	96'00
José Antonio Brunet...	Tortosa....	156'87
El mismo.....	Idem.....	750'13
José Reverter.....	S. Carlos..	200'00
Domingo Ruiz.....	Ginestar...	69'00

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
El mismo.....	Idem.....	52'62
El mismo.....	Idem.....	83'12
Marqués de Atalayuelas	Tortosa....	625'50
Buenaventura Campaña	Idem.....	571'25
José Huguet.....	Vimbodi...	90'63
Francisco Sanz.....	Montblanch.	253'12
Ignacio Roselló.....	Idem.....	71'37
José Bonet Prenafeta...	Vallclara...	28'75
Juan Auvi Beltran...	Pradell....	108'50
Pablo Palau.....	Vimbodi...	58'75
Jaime Alentorn.....	Vallclara...	90'63
Juan Anglés Sales....	Idem.....	87'50
Antonio Grau Torres..	Vimbodi...	112'50
Salvador Llevadot....	Idem.....	144'37
Bernardo Bayo Badia..	Idem.....	49'38
Antonio Anglés.....	Vallclara...	21'88
Juan Estrada Miret...	Idem.....	90'00
El mismo.....	Idem.....	37'38
Antonio Sala Castelló..	Blancafort..	50'75
Antonio Guri.....	Rourell....	15'12
El mismo.....	Idem.....	15'12
Ventura Torné Anguera	Sarreal....	59'16
Antonio Alfonso Olivart	Montblanch.	235'00
Jaime Janer Sagala...	Pontils....	25'25
El mismo.....	Idem.....	16'65
María Victoria Benisanet	Cambrils...	70'83
Ramon Canela Armengol	Idem.....	117'00
Mariano Bosch.....	Alcover....	75'00
Agustin Prats Jacas...	Llorens....	56'70
José Llovet Tudó....	Vallfogona..	31'50
Delfin Rius Llobet....	Tarragona..	68'05
El mismo.....	Idem.....	20'75
El mismo.....	Idem.....	25'10
Francisco de P. Ribot..	Idem.....	75'00

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 514.

COMANDANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE TARRAGONA.

En virtud de orden de la Direccion general de Establecimientos penales de 19 del corriente, ha de proveerse el cargo de Demandadero del presidio de esta capital, bajo las bases siguientes dictadas por la misma.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1879.

Table with columns: Dias, NACHOS VIVOS (LEGITIMOS, NO LEGITIMOS, Total de vivos), NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS (LEGITIMOS, NO LEGITIMOS, Total de muertos), Total de ambas clases.

Tarragona 21 de Marzo de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, FALLECIDOS (VARONES: Solteros, Casados, Viudos, TOTAL; HEMBRAS: Solteras, Casadas, Viudas, TOTAL), TOTAL GENERAL.

Tarragona 21 de Marzo de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

SECCION DE ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pias.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

Los Ayuntamientos cuyos Secretarios por sus ocupaciones no puedan atender a la confeccion de cuentas, repartos y demás documentos de administracion municipal, pueden dirigirse a D. Justo Litago, calle de Amargura, número 3, 2.º, en Reus, quien ejecutará dichos trabajos con el esmero que tiene acreditado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NELLO.

1.ª La demandaduría no podrá servirse por penados.

2.ª Se concederá a persona extraña al Establecimiento, con la precisa condicion de que en ella no ocupará penados.

3.ª Por prestar este servicio, se satisfará mensualmente para el Estado una cuota fija de 100 pesetas.

4.ª Queda en absoluto prohibido introducir y por consiguiente expender bebidas espirituosas de cualquier clase que sea, bajo la mas estrecha responsabilidad personal del Jefe del Establecimiento.

5.ª Los precios que la demandaduría marque a los géneros que expendan, serán los mismos que los del comercio de la plaza, de lo cual cuidarán los Jefes del penal.

6.ª Las concesiones de las demandaduras se harán por esta Direccion general con el carácter de eventuales y se solicitarán de ella directamente ó por conducto de los Comandantes, los que darán la debida publicidad a estas condiciones, para que lleguen a conocimiento del público.

7.ª La demandaduría estará situada precisamente fuera del local destinado a la custodia de los penados.

8.ª La cuota fija que mensualmente ha de pagar el concesionario, será anticipada y su importe figurará en las cuentas de productos del Establecimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran obtener la concesion del desempeño de aquel servicio de Demandaduría aceptando las condiciones preinsertas, pueden solicitarlo conforme se previene en la base 6.ª

Tarragona 22 de Marzo de 1879.—El Comandante, Ramon del Rio.

Núm. 515.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Comision provincial, segun acuerdo de la misma de fecha 17 de Febrero último, para ampliar las obras del primer piso de las cárceles de este partido hasta la cantidad de 6.599 pesetas 82 céntimas a que asciende el presupuesto de dichas obras, formado convenientemente por el Arquitecto provincial, mediante un reparto entre los pueblos que lo componen, se halla el mismo confeccionado y queda expuesto en la Secretaria de este referido Ayuntamiento por espacio de veinte dias, dentro del cual se oírán las reclamaciones que se produzcan.

Y se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial.

Montblanch 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 516.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Para la confeccion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la con-

tribucion de inmuebles del año 1879 a 80 en este distrito municipal, se cita a todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acudan, con los correspondientes títulos que lo acrediten, a la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para las oportunas anotaciones de alta ó baja respectivamente.

Cherta 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Gabriel Lafarga.

Núm. 517.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Teniendo que procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa y su término para el próximo año económico de 1879 a 80, se previene a los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alza ó baja en sus riquezas por traspaso de fincas, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, a hacer sus correspondientes cargo y descargo con las escrituras que lo acrediten; pasado el cual no se admitirá ninguno por justo que sea.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Tortosa, Alfara, Cherta y Roquetas la publicacion de este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de cuantos tengan interés en él.

Aldover 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 518.

Don Ramon Ribé, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama a Dolores Tarrasch que en Octubre de mil ochocientos setenta y siete habitaba el piso segundo de la casa número veinte y cuatro de la calle de Poniente de esta ciudad, por este primer edicto, para que en el término de nueve dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla indagatoria en causa de contrabando. Al propio tiempo se llama a Francisco Sanchez que habitaba en su compañía para declarar; apercibidos que de no hacerlo puede pararles perjuicio.

Dado en Barcelona a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Ribé.—Por mandado de S. S.; Manuel Trujillo.